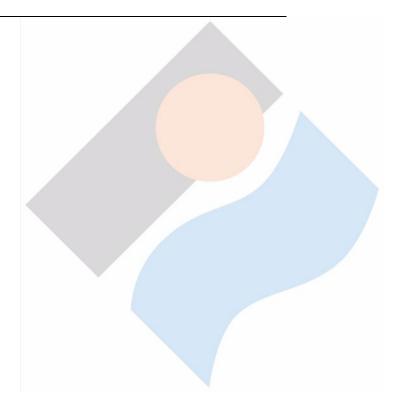


Modelo de contrato de gestor neutro de infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port

Fecha: abril 2024 **Exp.** 2422004





En Barcelona, a xxxx de xxxxxxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo

. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.



MANIFIESTAN

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXX que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de los trabajos a realizar del Gestor neutro de infraestructuras tecnológicas en la ZAL Port, según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxx deberá realizar todas las actuaciones y modificaciones que pudiera ordenar la autoridad municipal competente para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato.



2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito en el que deberá prestarse el servicio se extiende a toda la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en los términos municipales de Barcelona y del Prat de Llobregat.

Se incluye el edificio del Service Center ubicado en el espacio de la ZAL Port (BCN).

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de XXXXXXXXXX que se adjunta como **Anexo II**, asciende al total de trescientos mil (400.000 Euros), IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato.

Este importe incluye todos los gastos asociados a la prestación del servicio según lo solicitado en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como Anexo I. Entre otros, costes de todo tipo relativos a la ejecución del contrato como pueden ser; la contratación de personal, reparaciones y mantenimientos de sus propios equipos, utillajes, elementos de protección de seguridad, tributos, etc

Los trabajos con cargo a la Bolsa Económica se irán solicitado por escrito por CILSA a xxxxxxxxxxxxx a medida que surja la necesidad, no pudiendo incrementar dicho importe y siendo responsabilidad de xxxxxxxxxxxx indicar cuando el importe esté agotado.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO



Ambas partes convienen en establecer que dicho contrato estará vigente a partir del 1 de agosto de 2024 y la duración del contrato será de dos (2) años, contemplándose la posibilidad de establecer tres prórrogas más de un (1) año cada una siendo potestad de CILSA establecerla y obligatoria para el Adjudicatario.

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados.

5.- PLAZO DE INICIO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

XXXXXXXXX se compromete a realizar los servicios descritos en el presente contrato con la máxima diligencia. Siempre que sea necesaria su intervención o sean solicitados por CILSA, y en cualquier caso, según los niveles de servicios mínimos para cada una de las actividades y con sujeción a los tiempos de respuesta ofertados tal y como de se dispone en el **Anexo III**.

En consecuencia, es elemento esencial del contrato el cumplimiento de los plazos de intervención ofertados según los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo III. El incumplimiento de este compromiso podrá ser causa de penalización. En caso de incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización por parte de XXXXXXXXXXX.

6.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN



Los servicios que se contratan corresponden con la Gestión Neutra de las Infraestructuras Tecnológicas de la ZAL Port y que están tipificadas en los Pliegos de Bases Administrativas y de Prescripciones Técnicas de la licitación incluidos como **Anexo** I, y en la oferta de XXXXXXXXXXX incluida como **Anexo** II, debiendo respetar los niveles de servicios mínimos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **Anexo** III.

7.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Abandonar los restos de productos y materiales sin retirar o echarlos en contenedores de residuos sólidos de oficinas o almacenes.
- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado y de los materiales a emplear sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la ZAL Port.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

8.- INSPECCION Y VIGILANCIA

XXXXXXXXX ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxx

Dirección para notificaciones: xxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxx Móvil: xxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.



Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

9.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura. Las

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico <u>financiero@zalport.com</u>, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. Edifici Service Center Avda. Ports d'Europa, 100 08040 Barcelona N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2422004

10.- REVISION DE PRECIOS

Los precios ofertados tanto unitarios por trabajos correctivos y extraordinarios, como el coste de mantenimiento preventivo anual se podrán revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año.



La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2026, y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2024 a septiembre/2025.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si xxxxxxxxxx no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

12.- SUBCONTRATACIÓN



Los trabajos deberán realizarse con personal propio de xxxxxxxxxxxxxxx y no se autorizará su subcontratación.

Únicamente en trabajos puntuales y esporádicos, previa autorización de CILSA podrán autorizarse subcontrataciones. En estos casos, xxxxxxxxxxxxxxx será el único responsable ante CILSA del desarrollo de los mismos, y de su calidad, sin que se establezca ninguna vinculación entre el subcontratista y CILSA.

Asimismo, no se admite la cesión de la posición jurídica del adjudicatario en el contrato que se formalice, salvo previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de CILSA.

13.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de XXXXXXXXX de los servicios propuestos en su oferta y contratados, los plazos para la realización de dichos servicios, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las inspecciones realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone la mensualidad correspondiente en concepto de penalidad. Además, el incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas podrá dar lugar a la aplicación de una penalización de 500 Euros por hora de retraso.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

CILSA podrá compensar cualquier cantidad pendiente de pago al adjudicatario y con la garantía prestada por éste, con aquellas cantidades derivadas de la aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula.



14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

Por tanto, deberá adoptar, asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

XXXXXXXXXXXXXXXX y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede



consultarse en: http://www.zalport.com en el apartado de responsabilidad social corporativa.

XXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX evitará realizar emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXX evitará establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que XXXXXXXXXXXXXXXXXX cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada por XXXXXXXXXX.

16.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su



naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

18.- CONFIDENCIALIDAD



El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

- 18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- 18.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA.

18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del



presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico <u>contratacion@zalport.com</u>.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.



Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA Por XXXXXXXXXX



ANEXO I

Pliego de Bases
Administrativas

y
Pliego de Prescripciones
Técnicas



ANEXO II

Presupuesto ofertado



ANEXO III Niveles de Servicio Mínimos